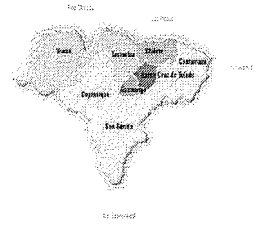




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 050-2021-MPC

Contumazá, 05 de mayo del 2021.

VISTO: El Informe N° 251-2021-MPC/GPP y anexos presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y;

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2021-A-MPC de fecha 30 de diciembre del 2020, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA - de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año fiscal 2021, por el monto de S/ 18,360,709.

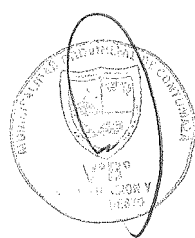
Que, el párrafo tercero del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituido por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50° del citado Decreto Legislativo dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero del cada año fiscal.

Que, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gastos corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y en el Anexo 3 para la Municipalidad Provincial de Contumazá fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta el monto de S/. 1'385,402.00.

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N°007-2020/EF/SO.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N°0034-2020-EF/SO.1, regula la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal 2020, sujetándose a los límites máximos de incorporación aprobados por Decreto Supremo N° 431-2020-EF.

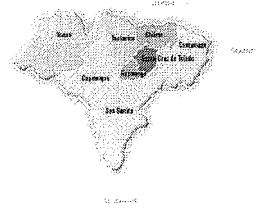
Que, bajo ese contexto, la Gerente de Planificación y Presupuesto mediante su Informe N° 251-2021-MPC/GPP, sustentado en los documentos que adjunta al mismo, solicita, formaliza, fundamenta y emite opinión favorable sobre la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año fiscal 2021 por corresponder a recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios,





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

constituyendo saldos de balances de las Fuentes de Financiamiento / Rubro Recursos Determinados/ 07 Fondo de Compensación Municipal, precisando que mantienen la finalidad para los cuales fueron asignado en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes y que serán destinándose al financiamiento de gastos presupuestarios y gastos corrientes tal como se precisan y detallan en su Informe y anexos, importe que se encuentra dentro del tope establecido en el Decreto Supremo N° 43I-2020-EF.

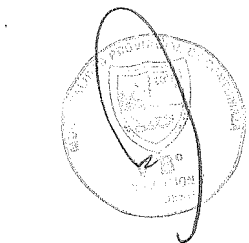
Entonces, estando a la propuesta y a la opinión favorable de la Gerente de Planificación y Presupuesto y al existir norma que habilita emitir la presente resolución, corresponde aprobar la incorporación de mayores ingresos provenientes de los saldos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados/ 07 Fondo de Compensación Municipal, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año fiscal 2021, hasta por la suma de Diez Mil y 00/100 soles (S/ 10 000.00).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Supremo N° 43I-2020-EF, Directiva N° 010-200/EF/50.1, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá del departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de DIEZ MIL Y 00/100 SOLES (S/ 10 000.00), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados/07 Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados	
1. Ingresos Presupuestarios	10 000.00
1.9 Saldos de Balance	
1.9.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	
TOTAL INGRESOS	S/ 10 000.00

EGRESOS

RUBRO: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

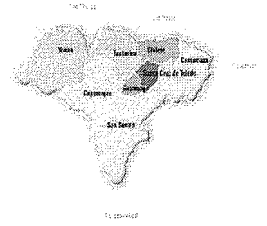
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO : 5006373 PROMOCION, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA.
FUNCION : 07TRABAJO
DIVISIÓN FUNCIÓN : 020 TRABAJO
GRUPO FUNCIÓN : 0042 PROMOCIÓN LABORAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CATEGORIA DE GASTO	: GASTOS PRESUPUESTARIOS	
	GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 10 000,00
TOTAL EGRESOS		S/ 10 000,00

ARTICULO SEGUNDO. - CODIFICACION.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingreso, Finalidades y Unidades de medida.

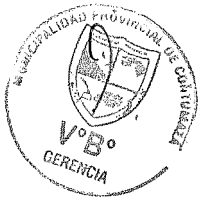
ARTICULO TERCERO. -NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planificación y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. -PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
i. Oscar Daniel Suarez Aguilar
ALCALDE

